



Poder Judicial
de la Federación



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ, Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A partir del año 1993, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce diversos derechos a las víctimas u ofendidos del delito, consistentes en recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público y a ser atendidos médicaamente, los cuales adquieren, en ese entonces, el carácter de garantía individual. Posteriormente, en el año 2000, se adicionó al artículo 20 Constitucional el apartado B, en el que se añaden nuevos derechos a favor de las víctimas u ofendidos del delito, entre las que se encuentra incluida la asistencia psicológica.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para la preservación de los Derechos Humanos, se instituyó la Comisión, como un organismo público descentralizado dotada con personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERO.- El 30 de noviembre del 2010, fue publicada la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la



Poder Judicial
de la Federación



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su artículo 34 que las víctimas u ofendidos de ese delito contarán con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el poder judicial competente, a fin de que les facilite la orientación para hacer efectivos sus derechos.

CUARTO.- En virtud de la publicación de la ley mencionada y del contenido de su artículo noveno transitorio, “**EL INSTITUTO**” está obligado a establecer áreas especializadas para la atención de las víctimas de secuestro y, a tal fin, designó los servidores públicos que desarrollan las actividades a que se refiere el artículo 34 de dicha ley.

DECLARACIONES

1.- “LA COMISIÓN” manifiesta, que:

En términos del artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un órgano público descentralizado dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.1.- Tiene por objeto proteger e implementar programas tendientes a promover, difundir y educar en derechos humanos, además del mejoramiento y desarrollo social de la población.

1.2.- Conforme a la copia certificada del decreto número 297/2011 II P.O., expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la representación legal recae en su Presidente, por lo que el licenciado José Luis Armendáriz González está facultado para suscribir el presente convenio.



Poder Judicial
de la Federación



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

1.3.- Cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

1.4.- Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la Avenida Francisco Zarco #2427, Colonia Zarco, Código Postal 31020, de la ciudad de Chihuahua, México.

2.- “EL INSTITUTO” manifiesta, que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

2.2.- Fue creado con el objeto de proporcionar, a los menos favorecidos de la sociedad, los servicios de defensoría pública y asesoría jurídica en asuntos del fuero federal, para garantizar los derechos a la defensa en materia penal, desde el periodo de averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, así como el de acceso a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

2.3.- El Magistrado Alejandro Roldán Velázquez fue designado, el 4 de noviembre de 2009, Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, cuenta con facultades



Poder Judicial
de la Federación



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.

2.4.- En sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autorizó la celebración del presente convenio.

2.5.- Señala, como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- “LAS PARTES” manifiestan, que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, están interesadas en suscribir el presente convenio, para lo cual reconocen su personalidad jurídica, la capacidad legal que ostentan sus representantes y están de acuerdo con el alcance y contenido de los derechos y obligaciones que se detallan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, principalmente, establecer las acciones entre “**LAS PARTES**” con el fin de que “**EL INSTITUTO**” remita a las víctimas de secuestro a las instalaciones de “**LA COMISIÓN**” y sean atendidas de acuerdo con sus necesidades.



Poder Judicial
de la Federación



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”

1. Atender a las víctimas del delito de secuestro que sean remitidas por “**EL INSTITUTO**”.
2. Acusar recibo de los asuntos que le sean remitidos por “**EL INSTITUTO**”.
3. Entregar, de manera trimestral, a “**EL INSTITUTO**” un informe por escrito de la cantidad de asuntos encomendados y el número de víctimas que reciban atención en las instalaciones de “**LA COMISIÓN**”.
4. Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” el directorio de instituciones que brindan atención a víctimas del delito.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”

1. Remitir a “**LA COMISIÓN**” los asuntos que, de acuerdo con la competencia legal de éste, pueda ayudar a las víctimas del delito de secuestro.
2. Realizar labores de difusión entre los usuarios de los servicios gratuitos que presta “**LA COMISIÓN**”.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen en designar para el seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por “**LA COMISIÓN**”, el licenciado José Luis Armendáriz González, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



Poder Judicial
de la Federación



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

Por “**EL INSTITUTO**”, la licenciada Cornelia Sánchez Campos, Delegada del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Chihuahua.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula sexta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.

Presentar un informe escrito, al final, o cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SEXTA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN

De igual manera, para la realización del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales, una vez aprobados, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos de Ejecución, los cuales deberán contener por lo menos:

1. Las tareas a desarrollar por cada una de las partes;
2. Los datos y documentos que generarán;
3. Las fechas de compromisos adquiridos;
4. Las aportaciones en especie o económicas a las cuales se comprometan, siempre y cuando cuenten con las autorizaciones administrativas y la suficiencia presupuestal;
5. Los informes que se generarán en relación a los resultados;
6. Las demás que se acuerden por el Comité.



Poder Judicial
de la Federación



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para dar cumplimiento a este Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra podrá ser considerada como patrón substituto o solidario.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes determinarán la información que será considerada como confidencial, comprometiéndose a no divulgarla, salvo autorización por escrito de la generadora de la misma.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Respecto de los artículos y publicaciones que se pudieran generar por cualquiera de los medios existentes, cada una gozará de los derechos patrimoniales que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, cuando sea coproducción, gozarán conjuntamente de los derechos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en el desarrollo de sus actividades o atribuciones.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO

Las partes no serán responsables de incumplimiento a este convenio cuando sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por lo que de presentarse



Poder Judicial
de la Federación



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

alguno de éstos, puede constituir la razón para suspenderlo o darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación, por escrito, con por lo menos treinta días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones, se anexarán y serán parte de este instrumento jurídico, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, previa valoración del texto que se proponga, el cual se hará saber con quince días de anticipación a la firma de la modificación, realizando las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta, de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA



Poder Judicial
de la Federación



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

Este Convenio iniciará sus efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce, en cuatro tantos en original, los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Chihuahua, Chihuahua, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil once.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

LICENCIADO JOSÉ LUIS
ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MAGISTRADO ALEJANDRO
ROLDÁN VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "LA COMISIÓN"

LICENCIADO JOSÉ ALARCÓN
ORNELAS
SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL INSTITUTO"

LICENCIADA CORNELIA
SÁNCHEZ CAMPOS
DELEGADA DEL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORÍA
PÚBLICA EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

37358
DIC 14 6 53 PM 2011

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL



OFICIO SEPLE/5729/2011.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.

Magistrado Alejandro Roldán Velázquez,

Director General del Instituto Federal de
Defensoría Pública.

Presente

Asunto: Se adjuntan tres convenios
troquelados.

Dr. Roldán

Estimado Magistrado:

Por medio de la presente, me permito remitir a usted el troquelado de tres ejemplares del convenio de colaboración para la atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro que el citado Instituto propuso celebrar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Chihuahua.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Magdo. J. Guadalupe Tafoya Hernández

Secretario Ejecutivo del Pleno del
Consejo de la Judicatura Federal

c.c.p. **Juez Luis Fernando Angulo Jacobo.**- Secretario General de la Presidencia.- Para su conocimiento.- Presente.
Licenciado Miguel Francisco González Canudas.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.- Presente.

JGTH/ammy *

F-528835/2011.



Poder Judicial
de la Federación

**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**
Secretaría Técnica de Consulta, Información y Registro.

F-528835



Oficio DGAJ/
México D.F., a 9 de diciembre de 2011

8742/2011

Mgdo. José Guadalupe Tafoya Hernández

Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
Presente.

En relación al SEPLE /5600/2011DG/3634/2011, por el cual anexa el oficio que le fuera dirigido a esa Secretaría, por el Director General del Instituto Federal de la Defensoría Pública, en el que remite cuatro ejemplares del convenio de colaboración para la atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro que el citado Instituto, propuso celebrar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Chihuahua, para que se instruya su troquelación y se remita a esta Dirección General para su registro y resguardo, asimismo solicita que dicho convenio se publique en la página web del mismo Instituto.

Al respecto, me permito remitirle tres tantos del convenio antes citado debidamente troquelados, quedándose esta Dirección con un tanto para su registro y resguardo en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 del Acuerdo General 6/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento para la revisión dictaminación suscripción registro y resguardo de instrumentos jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal.

Por otra parte, me permito informar que para atender la solicitud respecto a la publicación en la página web del referido convenio, esta Dirección a mi cargo no es competente para realizar el trámite correspondiente.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Miguel Francisco González Canúdas
Director General

C.c.p. Juez Luis Fernando Angulo Jacobo.- Secretario General de la Presidencia.- Para su conocimiento.

Mgdo. Alejandro Roldán Velázquez.- Director General del Instituto Federal de la Defensoría Pública.

Presente.

LRG/JPNS.

Volante 515187/2011

W.G.